

RELACIONES CON LA COMUNIDAD**Políticas de urbanidad**

El distrito está comprometido a mantener un proceso ordenado educacional y administrativo, para mantener a las escuelas y oficinas administrativas libres de interrupciones y para prevenir que personas no autorizadas entren a los terrenos de las escuelas y el distrito. Los miembros del personal del Distrito Escolar Newhall deben tener un trato de respeto hacia los padres, entre ellos y con el público y se espera que ellos reciban el mismo trato.

(cf. 4119.21, 4219.21, 4319.21, 9271 - Código de Éticas)

El Consejo Directivo considera que todos los empleados deben tener la oportunidad de llevar a cabo sus responsabilidades e interacciones con el público de manera profesional y que los empleados no deben mostrar un comportamiento abusivo. Esta política promueve el respeto mutuo, la urbanidad y la conducta ordenada entre los empleados del distrito, los padres y el público y no tiene como intención privar a ninguna persona de su derecho a la libertad de expresión, sino solamente mantener un lugar de trabajo seguro, libre de acoso tanto para los alumnos como para el personal. En un interés de presentar a los empleados del distrito como un modelo positivo para los niños del Distrito Escolar Newhall y para la comunidad, el Distrito fomenta la comunicación positiva y desanima las acciones volátiles, hostiles o agresivas. El Distrito busca la cooperación del público para cumplir esta política.

1. El comportamiento abusivo se define como el uso de obscenidades, gritos o uso de un lenguaje difamatorio, el uso de palabras o frases amenazantes, o el uso de cualquier comportamiento amenazante para intimidar o de otra manera reprender a los empleados.
2. Los empleados del Distrito deberán recordar de manera tranquila y civilizada a cualquier individuo que exhiba un comportamiento abusivo tal como la alteración o la amenaza de interrumpir las operaciones de la escuela/distrito; que amenace la salud y la seguridad de los alumnos o del personal, que esté dispuesto a causar daño a la propiedad, que use un lenguaje ofensivo y/o eleve la voz y que pudiera provocar una reacción violenta o negativa o que de otro modo haya establecido un patrón continuo de entrada no autorizada en la propiedad de la escuela, que no puede mostrar tales comportamientos.
3. Si el individuo no se ajusta o corrige su comportamiento, el empleado del Distrito deberá notificar a la parte abusiva que

RELACIONES CON LA COMUNIDAD

la junta, conferencia o conversación telefónica se da por terminada. Si la junta o conferencia se está llevando a cabo dentro de las propiedades del Distrito, se le indicará a la persona que está ofendiendo que salga de inmediato. Si el individuo se rehúsa a salir después de que se le ha indicado hacerlo, o regresa antes del periodo aplicable de tiempo, el Superintendente o su representante podrá notificarlo a los agentes de la policía.

4. Si él o ella vuelve a enterar a cualquier instalación del distrito dentro de los 30 días después de que se le haya indicado salir, o dentro de los siguientes siete días si la persona es un padre/tutor de un alumno que asiste a esa escuela, el empleado podrá informar a la persona que él o ella puede ser culpada de un delito menor de acuerdo al Código de Educación de California, Artículo 44811 y al Código Penal 403-420 y 626.7.
5. Cuando la violencia está dirigida contra un empleado o es causada por un robo en la propiedad, los empleados deberán reportar de inmediato lo ocurrido a su director o supervisor y notificar a los agentes de la policía sobre cualquier ataque, asalto o amenaza hecha contra ellos en las instalaciones de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o el distrito.
6. El supervisor del empleado deberá consultar con el representante del Superintendente respecto a remedios legales adicionales que puedan garantizar la protección del empleado, basados en hechos específicos y circunstancias del incidente perturbador.

(cf.4157 - Protección de los empleados)

(cf.4158 - Seguridad de los empleados)

(cf. 5131.4 - Disturbios en las instalaciones escolares)

(cf.9323 - Conducta en las juntas)

7. Cuando el personal determina que un miembro del público está en proceso de violar las provisiones de la política, el personal deberá hacer un esfuerzo para proporcionar a la persona ofensiva una copia por escrito de esta política, incluyendo las provisiones aplicables del código, al momento del incidente. El empleado inmediatamente deberá notificarlo a su supervisor y le proporcionará un reporte escrito del incidente según le sea requerido.
8. La información de esta política deberá ser difundida a los padres/tutores a través de los boletines, Reportes de Responsabilidad de la Escuela, correos del distrito, u otros medios apropiados.

RELACIONES CON LA COMUNIDAD

REFERENCIAS LEGALES:

Código de Educación

32210 Disturbio intencionado en una escuela pública o junta; ofensa

32211 Disturbio con amenaza o interferencia con las clases; ofensa

44014 Reporte de asaltos o amenazas por parte de un alumno en contra de un empleado de la escuela; ofensa; multa

44810 Interferencia intencionada con la conducta en los salones de clases

44811 Disturbio en los salones de clases o actividades extracurriculares; castigos; excepciones

Código Penal

71 Amenazas contra oficiales públicos o empleados de cualquier institución educacional pública o privada o contra cualquier oficial o empleado público

240 Definición de asalto

241.2 Asalto en la escuela o parque de la propiedad en contra de cualquier persona

241.3 Asalto contra conductores de autobuses escolares

241.6 Asalto a un empleado de la escuela incluyendo a los miembros del consejo

243 Definición de agresión

243.2 Agresión en la escuela o parque de la propiedad en contra de cualquier persona

243.5 Asalto o agresión en los terrenos de la escuela, arresto en los terrenos de la escuela

243.6 Agresión contra cualquier persona incluyendo a los miembros del consejo

403-420 Crímenes en contra de la paz pública, especialmente:

415.5 Pelea en los terrenos de la escuela

626.8 Entrada a la escuela de una persona que no sea por negocios legítimos

627.7 Rehusar a dejar los terrenos de la escuela

Adoptado por el Consejo Directivo: 26 de junio, 2001;

Adoptado por el Consejo Directivo: 27 de junio, 2017